



**RESOLUCIÓN 062**  
(23 de julio de 2024)

***“Por la cual se Actualizan los Lineamientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fundación Universitaria de Popayán”***

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, en ejercicio de sus atribuciones y competencia funcional,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, mandato que ha sido desarrollado mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.
- b. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- c. Que la Fundación Universitaria de Popayán, mediante el acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2012, aprobó la creación de la Gerencia de Tecnologías de la Información, como el ente encargado de la planificación y elaboración de las políticas, procedimientos, regulaciones y acompañamiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en pro de impactar positivamente el desempeño académico, investigativo y administrativo.
- d. Que mediante la Resolución 025 del 28 de marzo de 2019, la Institución adoptó el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fundación Universitaria de Popayán, y en concordancia con los procesos de autoevaluación y de mejoramiento continuo en lo que corresponde a la adopción de lineamientos que garanticen el seguimiento y la implementación al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), la Institución considera necesario actualizar las disposiciones que le regulan.
- e. Que el Rector como primera autoridad académica y ejecutiva de la Institución, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias, en pro de dar cumplimiento a los objetivos antes descritos, y previa revisión de la propuesta generada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Tecnologías de la Información, aprueba la actualización de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa a la presente resolución como parte integral del mismo.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones expedidas anteriormente en el mismo sentido.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA**  
Rector

**L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ**  
Secretaria General



## LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

**ARTÍCULO 1.** Definiciones: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Fundación Universitaria de Popayán se define así:

La Fundación Universitaria de Popayán está comprometida con salvaguardar los activos de información inherentes a los procesos de docencia, extensión y proyección social, investigación, desarrollo e innovación; además de los procesos administrativos y organizacionales que permiten mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gestionada de estudiantes, egresados, docentes, administrativos y terceros que hacen uso de los servicios institucionales.

**ARTÍCULO 2.** Alcance: La administración de la seguridad de la información se involucra con los procesos institucionales desarrollados en los diferentes campus de la Fundación Universitaria de Popayán.

**ARTÍCULO 3.** Objetivo: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) tiene como objetivo principal, salvaguardar y garantizar que los activos de información de la institución se mantengan íntegros, sean protegidos bajo mecanismos necesarios y rigurosos, y estén disponibles para atender los procesos institucionales.

**ARTÍCULO 4.** Principios: El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) se sustenta en los siguientes principios:

- Confidencialidad. Relacionada con la privacidad de la información; esto quiere decir que la información debe ser conocida únicamente por las personas que les asiste por función y/o que han sido autorizadas por la Institución.
- Integridad. La información no debe ser manipulada por terceros; se debe garantizar que la información institucional no será manipulada por personas no autorizadas. La información debe ser veraz y confiable.
- Disponibilidad. La información de la Fundación Universitaria de Popayán debe estar disponible para que las personas autorizadas puedan consultarla en cualquier momento; y ante un eventual incidente de seguridad ésta pueda ser recuperada evitando su pérdida o alteración.

**ARTÍCULO 5.** La Institución ha definido las siguientes estrategias para dar cumplimiento a los objetivos del El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):

- a. Los activos de información institucional son fundamentales para el desarrollo, y conservación de la memoria histórica de la FUP, motivo por el cual debe salvaguardarse y ser protegida por parte de toda la comunidad institucional.
- b. Los miembros de la comunidad institucional son responsables de gestionar y mantener segura la información que se genera al interior de la institución.
- c. El manejo y divulgación de los activos de información deben dar cumplimiento estricto de reglamentaciones nacionales e internacionales.
- d. Se deben garantizar mecanismos de protección que permitan mantener seguros los sistemas de



- información académicos y administrativos con los que cuenta la institución.
- e. Se deben garantizar mecanismos de protección para los servicios de red, incluidos los servicios de comunicaciones integradas, canales de datos e internet.
  - f. Los activos de información que involucren temas de investigación, patentes, documentos administrativos y académicos, deberán ser salvaguardados en servidores y dispositivos de almacenamiento que la institución disponga para este fin.
  - g. La información de la institución debe garantizar confiabilidad de tal forma que permita la toma de decisiones por parte de la alta dirección.
  - h. Las personas que tengan vínculos contractuales con la FUP deben comprometerse con el manejo adecuado de todos los activos de información de la Institución, lo cual incluye su custodia, y la no divulgación de información no autorizada; o que vulnere la política de protección de datos de la FUP.
  - i. La Institución brindará los accesos que considere necesarios para acceder sistemas de información, equipos de cómputo, red de datos, entre otros, teniendo presente la calidad del integrante de la comunidad institucional que lo maneja y el ámbito de sus actividades. Cualquier acceso a servicios de la institución de manera remota deberá contar con la implementación de conexiones seguras que eviten ingresos no autorizados.
  - j. La Institución deberá contar con un plan de continuidad y de gestión del riesgo de seguridad de la información para garantizar la operación de la FUP.

**ARTÍCULO 6.** La Fundación Universitaria de Popayán destinará los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para garantizar la implementación de las estrategias institucionales en pro del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

**ARTÍCULO 7.** En el marco de los procesos de Aseguramiento de la Calidad y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Institución generará estrategias de seguimiento ante la implementación y el impacto del Sistema de Seguridad de la Información.

**ARTÍCULO 8.** Los presentes lineamientos podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales, siguiendo los mismos trámites efectuados para su aprobación.